

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2014**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (10:30) diez horas con treinta minutos del día de hoy, jueves (30) treinta de octubre del (2014) dos mil catorce, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento El Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Lic. José Manuel Gil Navarro, Lic. Alejandro González Estrada y Lic. Alberto Campos Olivo.

Representantes de los Partidos Políticos por el Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Rosario Ayala Guerrero; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena; por el Partido Nueva Alianza, C. José de Jesús García Martínez; por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Joven, Lic. Alejandra Pérez Escandón; por el Partido Morena, C. Rosa Esther Beltrán Enríquez; por el Partido Encuentro Social, Lic. Raúl Rodolfo González Rentería; por el Partido Humanista el C. Alejandro Javier Ramírez Estrada. Integrándose posteriormente por el Partido del Trabajo, Ing. Marco Antonio Madahuar Ongay; por el Partido Primero Coahuila, Lic. Genaro Alberto Rodríguez Martínez; por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Campesino Popular, Dr. Sergio Villacobos Granados.

El Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra, señaló la existencia de quórum legal para sesionar. Enseguida procedió a dar lectura del orden del día.

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2014.
- III. Proyecto de acuerdo de la Comisión de Administración y Servicio Profesional del Instituto, que presenta al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana de Coahuila, relativo al presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el ejercicio 2015.

IV. Asuntos Generales.

V. Clausura.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si alguien deseaba anotarse para asuntos generales. Anotándose el representante del Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina con el tema relacionado a la obligación que tienen los partidos políticos de publicar su información en las páginas de internet; mencionando además que habían entregado dicha petición por escrito.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que en términos del Reglamento, si se estaba poniendo a incorporación del orden del día un punto a discutirse y si se había entregado por escrito sería bueno que se les entregara copia del mencionado escrito a los integrantes de la mesa incluyendo a los partidos políticos para atender el asunto.

El Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro señaló que por la competencia del asunto, el escrito había sido turnado a la Comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública del Instituto; que se estaba analizando el escrito y que se convocaría en fechas próximas a una reunión, independientemente de tratar el asunto específico en asuntos generales.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2014.

En relación a este punto, el Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra informó que al igual que las convocatorias, se remitió el acta correspondiente a la sesión referida. Dado lo anterior solicitó la anuencia de los presentes para omitir su lectura y que ésta quedara aprobada. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, pidió a los presentes manifestarán si había algún comentario al respecto. No habiendo ninguno al respecto, solicitó la aprobación del acta, quedando está aprobada por unanimidad de los Consejeros presentes.

TERCERO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO, QUE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO 2015.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja.

En desahogo a este punto el Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja procedió a dar lectura al acuerdo explicando ampliamente cada uno de los rubros que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 y una vez finalizado lo sometió para su aprobación ante el Consejo General.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Administración y Servicio Profesional, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 66/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza 68 numeral 1, 69 numeral 3, 79 numeral 2 inciso k), 80, 81 numeral 1 inciso f), 87 numeral 2 inciso g), 88 numeral 3 inciso m) y 91 numeral 1 inciso o) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Administración y Servicio Profesional relativo al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el ejercicio 2015; que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el año 2015, por concepto de actividades ordinarias propias de este Instituto Electoral, en los siguientes términos:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2015

1000 SERVICIOS PERSONALES	
Total	\$ 24,514,042.51
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
Total	\$ 1,714,697.50
3000 SERVICIOS GENERALES	
Total	\$ 3,771,259.99
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
Total	\$ 98,883,179.96
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE	
Total	----
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	
Total	----
TOTAL GENERAL	\$ 128,883,179.96

SEGUNDO. El Consejero Presidente remitirá al Titular del Ejecutivo del Estado el Presupuesto de Egresos aprobado, en los términos del punto anterior, para que sea turnado al Congreso del Estado.

TERCERO. Se aprueba el desagregado del presente presupuesto por partidas de gasto, en cual forma parte integrante del mismo como Anexo I.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al representante del Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina.

El representante del Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina manifestó que en el escrito que habían hecho llegar solicitaban que se ordenara a los partidos políticos cumplir con las obligaciones de transparencia que señaladas en los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley General de Partidos. Expresó que le gustaría que el Consejo General lo analizara y les diera una respuesta al respecto, ya que la petición la habían hecho llegar por escrito como lo establece el reglamento. Señaló además que los Consejeros Electorales podían solicitar que se agregara un punto de acuerdo al orden del día y que a pesar de enviar la petición por escrito no lo habían hecho, por lo cual hicieron la observación para que se viera el punto en asuntos generales. Solicitó que el Consejo General lo debatiera, lo analizara y que le dijeran en ese momento cual era el motivo por el que no se había presentado en el orden del día.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante le comunicó en forma oficial al representante del Partido Acción Nacional, que su escrito ya se había turnado a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto, presidida por el Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro; por lo que él como Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto le podía dar respuesta al asunto que estaban tratando.

El Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro expresó que efectivamente, como ya lo había comentado cuando se solicitó incluir el tema en asuntos generales, el documento había sido turnado a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto, que convocarían al día siguiente a una reunión con los representantes de los partidos políticos y seguramente con la autoridad competente en la materia como lo era el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública par efecto de dar trámite a la solicitud planteada por el representante del Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que la petición estaba hecha en términos no de que se turnara a una Comisión, sino que se turnara al Consejo General, que la fundamentación utilizada era la adecuada y que era en ese sentido como se debía turnar para su discusión, en su caso. Informó que tenía visto el documento, que era de fecha 24 de octubre y que valdría la pena que en posteriores ocasiones los documentos que se entregaran en ese tipo de instancias se presentaran a la mesa, y que si era el caso y era competente, como aparentemente lo

era la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto, fuera la mesa de Consejo General la que turnara a la Comisión correspondiente con fundamento en los propios reglamentos y en la propia ley. Celebró la posición de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto indicando que esperaba la convocatoria respectiva, pero que le parecía importante que se atendiera lo previsto en el 64, 65 y 66 del Reglamento Interior.

El representante del Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina señaló que la solicitud hecha al Instituto era para cumplimiento de la ley, no solicitud de información, que estaban pidiendo que se cumpliera con lo establecido en la ley y no que se les informara en base a la Ley de Información. Expresó que el Instituto Electoral y el Consejo General estaban facultados para obligar a los partidos políticos a cumplir con lo establecido en la ley y que por eso habían pedido que se anexara al orden del día. Indicó que el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada hacía ver que lo habían fundamentado bien y de acuerdo al reglamento. Señalando además que si la petición la hubieran hecho en base a solicitud de información, lo habrían presentado al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública directamente con copia al Consejo, pero que lo habían hecho diferente, porque consideraban que era algo que estaban solicitando en base a la ley. Solicitó al Consejo General que tomara el acuerdo y se los hiciera llegar, de no ser así, solicitó se les contestara el escrito de la manera que consideraran conveniente y ellos como partido sabrían a qué instancia recurrir.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que coincidía con el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada en el sentido de que había una fundamentación adecuada en cuanto a que ese era el procedimiento previsto para solicitar la inscripción de un punto en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo General, pero difería totalmente respecto del fondo del asunto, porque lo que se pedía en el oficio. En seguida procedió a leerlo textualmente: *"Por este medio, con fundamento en el artículo 63 y 65 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila"*, señalando que estaba dirigido al Presidente del Consejo General, procediendo con la lectura: *"le solicito que se incluya en el orden del día de la segunda sesión ordinaria del mes de octubre de este año"*, mencionando que ésta era la parte relevante: *"previo acuerdo del proyecto que para el efecto presente la Comisión del consejo General correspondiente sobre el siguiente asunto"*. Indicó que el partido político solicitaba que se incluyera en el orden del día, previo acuerdo del proyecto que para el efecto presentara la Comisión; que lo que había pedido era que ese asunto que le preocupaba fuera turnado a la Comisión que correspondía y que esa Comisión mandara al Consejo General un proyecto de acuerdo; señaló que sólo estaba aclarando lo que solicitaba el partido, que no tenía que ver con que si lo que pedía era correcto o no. Mencionó que la ley no estaba sujeta a acuerdos, que no había nada que acordar respecto al cumplimiento de la ley, pues la ley ahí estaba; que las obligaciones que tenían los partidos políticos estaban claras en la ley y no se requería de ningún acuerdo, para que se dijera que la ley se tenía que cumplir; que la ley se tenía que cumplir por el simple hecho de que era producto de un proceso legislativo previsto en la Constitución y en las normas que establece el procedimiento de la creación normativa y no hacía falta ningún acuerdo, de ningún órgano y de ningún tipo para que se obligara al cumplimiento de la ley a los sujetos obligados por ésta.

Señaló también que le parecía muy bien que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto revisara el documento y ofreciera una respuesta formal, porque era un principio de procedimiento. En seguida leyó textualmente el segundo párrafo del documento presentado por el representante del Partido Acción Nacional: *“se ordene a los partidos políticos a cumplir con las obligaciones de transparencia que señalan los artículos 30, 21, 32 y 33 de la Ley General de Partidos Políticos que a continuación se transcriben y que señalan cual es la información que se considera pública de los partidos políticos”*. Mencionando que se hacía la transcripción de todos los artículos de la Ley General, pero lo que importaba era la parte inicial del texto en la cual lo que el partido político solicitaba era que el Instituto le diera una ordena todos los partidos políticos, para que cumplieran una ley expedida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación, pero que hasta ese momento no había sido objeto de controversia constitucional alguna y por lo tanto era ley positiva.

Expresó que quería entender que lo que el partido político planteaba era que la sola existencia de la ley era insuficiente, que no bastaba con que la ley existiera para que los partidos políticos estuvieran obligados, pues aparte de eso había que darles una orden. Supuso que lo que se pedía era que fuera más enérgica con una admonición, además de una advertencia de lo que les pasaría si no la cumplían, lo cual, le parecía absolutamente innecesario, ya que la sola existencia de la ley que establece cuales son los sujetos obligados, que dice cuáles son sus obligaciones puntuales y aquellas cosas que tiene que hacer es una orden. Indicó que cada quien decidiera correr el riesgo de no cumplir con la ley y se atuviera a las sanciones que pudiera derivar de su incumplimiento; que habría que ver por el otro lado, cual era la instancia responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y ese era otro punto; que se puede incoar un procedimiento en contra de un partido político por no cumplir con las obligaciones que tenía la norma y por una obligación constitucional establecida en sus propios documentos básicos.

Indicó que los partidos políticos habían asumido el compromiso explícito de respetar las normas y por ello estaban obligados a cumplir con esa ley y se debía sancionar a quien incumpliera, pero la sanción no será distinta, ni mayor, ni menor por el hecho de que se le mandara un oficio extra advirtiéndole que existe una norma que es de obligado cumplimiento y además que contenga una orden, porque si se les ordenara a los partidos políticos tendrían que decirles además cómo tienen que cumplir, cuando tienen que cumplir, cuál es el plazo límite para hacerlo y advertirles sobre las consecuencias de no cumplir; mencionando que eso los partidos políticos ya lo sabían y que el partido que dijera que no lo sabía haría muy mal, porque justamente por ello los partidos políticos eran entidades de interés público y se les daba financiamiento público, para que pudieran mantener órganos internos y no tuvieran pretexto para decir que no se enteraron de que había una norma que tenían que cumplir. Informó por último que hacía toda esa aclaración, porque le parecía relevante en términos de la forma en la cual fue señalada la no inclusión de ese punto en el orden del día.

El Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja mencionó que no quería interpretar la intención del Partido Acción Nacional respecto de la solicitud, pero quería creer que la idea era que todos los partidos políticos publicaran esa serie de información respecto de su estructura interna y respecto a su financiamiento a través de los medios electrónicos que señala la Ley General de Partidos. Celebró que lo recibiera la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto y que tuvieran trabajos previos al respecto, pues desde luego el

Instituto trataba de poner todos los medios al alcance de los partidos político para que cumplieran con las obligaciones que le señala la norma. Celebró además que no fuera un señalamiento o una denuncia respecto del incumplimiento posible por la observancia de las normas; indicando que el cumplimiento de los partidos políticos respecto a esas normas se daba momento a momento, en el caso concreto de que no se hubiese incluido en el orden del día. Mencionó que no veía ningún impedimento para que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto pudiera trabajar de la mano con los partidos políticos, como acertadamente lo señalaba el Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja, ya que no se requería de un acuerdo de ordenamiento o de apercibimiento para los partidos políticos a efecto de que cumplieran con la norma, pero si era interesante para ellos sentase con los partidos y hacerles llegar o recomendarles el cumplimiento o las facilidades que pudieran tener, para efecto de publicitar los requisitos observancia de las normas de la Ley General de Partidos Políticos.

El Consejero Electoral, Lic. Alberto Campos Olivo señaló que su intervención sería en el tenor de lo ya externado por los Consejeros Electorales. Indicó que en primer lugar la petición o solicitud presentada por escrito por el representante del Partido Acción Nacional, en efecto estaba solicitando que se incluyera en el orden del día de la sesión, pero a través de un previo acuerdo que presentara al Consejo General la Comisión que correspondiera y que ya habían aclarado que había sido turnado a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto, presidida por el Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro, quien también había señalado que al contar con el documento, iba a citar a reunión de Comisión en un momento oportuno. Señaló que independientemente de eso había que tener en cuenta que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto también la integraban los partidos políticos, por lo que se iba a trabajar con ellos en un tema que era tan importante y tan sensible para el país como era precisamente la transparencia y el acceso a la información pública que pudiera haber.

Expresó que los partidos políticos al ser entidades de interés público, y como ya se había señalado la Ley General de Partidos Políticos es una ley que ya inició su vigencia, independientemente de si el Instituto les hacía saber o no la obligación que la ley les marca. Indicó que no había que perder de vista los artículos que formaban parte la solicitud siendo: 30, 31, 32, y 33 de dicha Ley General, los cuales van dirigidos a los partidos políticos no al Instituto y que la ley señala cuales son las obligaciones que tienen los partidos políticos en esa materia tan importante. Mencionó que independientemente de la respuesta proyectada por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto la obligación ya se tiene, los partidos políticos sabían de la existencia de esta ley, sabían de las obligaciones que tenían a su cargo y que estarían a la expectativa de que se estuviera cumpliendo con dicha norma. Por último recordó lo ya comentado respecto a que la ley una vez que inicia su vigencia es obligatoria para todos aquellos sujetos a quienes va dirigida, independientemente si se les diga o no se les diga, si se les recuerde o no se les recuerde cuales son las obligaciones que cada quien tiene a su cargo.

El representante del Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina señaló que había escuchado con detenimiento todas las observaciones que hechas por el Consejo al respecto de la solicitud y que creía que tenían razón al mencionar el escrito en razón del proyecto de acuerdo que para el efecto presentara la Comisión del Consejo General, pero que algunos de los Consejeros

mencionaron que la ley obliga, la ley manda, la ley ordena que se cumpla con lo establecido en ello y que esa solicitud no se la iban a hacer a quien no le correspondiera hacer cumplir a los partidos políticos con la ley, que por eso lo hicieron ante el Consejo y solicitaban que obligaran el mandato de la ley. Indicó que a alguno de los Consejeros le parecía muy dura la palabra “ordené”, pero que la ley así lo establecía, que la ley era una orden para los partidos políticos y el consejo regulador de esa ley era el Instituto; que por eso habían hecho la solicitud ante el Consejo y por eso estaban pidiendo que se les resolviera. Solicitó que lo más pronto posible tuvieran el dictamen, lo presentaran al Consejo General y les hicieran llegar lo que a su consideración tuvieran, que ellos sabrían que hacer o cómo actuar. Solicitando además que le respondieran por escrito, indicando que si le respondían que lo habían hecho llegar a la Comisión, la Comisión también lo hiciera llegar por escrito para saber a dónde recurrir.

El Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja señaló que respecto al requerimiento plantado de que se contestara por escrito, lo que se señalaba y se asentaba en la mesa del Consejo General constituía formalmente una contestación, una actuación procesal que hacía las veces de cualesquier documento oficial para contestación.

El representante del Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina indicó que sólo solicitaba que se tomara el acuerdo, que si era para desechar el punto solicitado que el Consejo General tomara el acuerdo si así lo consideraba correcto, pero que tomara el acuerdo y no quedara nada más en observaciones, porque después no iba a tener validez y no iban a ver ese punto.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja señaló que le llamaba la atención como llegaban a esos puntos de las discusiones, que valdría la pena que quedaran claras las dos rutas en las cuales ese asunto estaba siendo tratado de manera institucional. La primera era la ruta del escrito presentado por el Partido Acción Nacional y que a petición de su representante en la mesa del Consejo General se le estaba explicando verbalmente cual era el procedimiento que se había seguido, que fue turnado a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto, que lo que el presidente de la Comisión le había dicho constituía una notificación formal, que no hacía falta que fuera por escrito y que no podía decir que porque no se le había dado un escrito no lo sabía, porque la sesión era formal y realizada con apego a las normas que rigen el funcionamiento de la Institución.

Señaló que el representante del Partido Acción Nacional ya había sido oficialmente notificado de que habría una reunión de la Comisión y que en esa reunión su partido tenía un asiento; que tendría un oficio en el cual se le notificaría formalmente, que en esa reunión se analizaría el escrito presentado el mismo que no estaba dirigido al Consejo General, sino al Presidente del Consejo General y que la Comisión determinaría si se hacía o no un dictamen para presentarlo ante Consejo General. Señaló como último, que todo ese proceso era formal, regulado por el Código Electoral y por el Reglamento Interior del Instituto, que quedaba documentado en el acta de la sesión que se estaba llevando a cabo en ese momento, en los archivos institucionales vía los oficios de comunicación para la realización de las sesiones y en las actas de las reuniones de las comisiones respectivas.

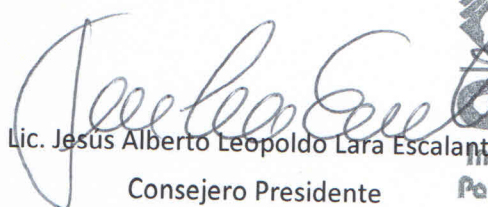
El representante del Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina señaló que enviaron el documento al Presidente del Consejo General, porque él era encargado de presentar los documentos o la solicitud de los partidos al Consejo General. Indicando además que solicitarían las actas certificadas donde se mencionara lo que estaba mencionando el Consejo General y recurrirían a donde tuvieran que recurrir.

El Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro puntualizó que le parecía que la petición de Acción Nacional era que el Consejo se pronunciara al respecto, en uno o en otro sentido. Es decir que si la Comisión estimaba que no había lugar a la pretensión del Partido Acción Nacional de todas maneras tendría que subirlo al Consejo General, para que el Consejo General determinara lo conducente; señalando que eso lo harían una vez que se reuniera la Comisión, analizara los asuntos y tuviera un diálogo con el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública quien a su juicio era la autoridad competente en la materia.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante informó que le parecía que la segunda ronda era la última y lo podían considerar como asunto totalmente concluido. Señaló que se adhería al argumento esgrimido por el Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja en el sentido del fondo del asunto. Mencionó que no había más que la discusión de la forma como se solicitaba al Consejo General subir un acuerdo y que se había informado que el escrito se había turnado a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto como lo solicitaba el representante del Partido Acción Nacional. Señalando al representante del Partido Acción Nacional que tendría que esperar a que la Comisión sesionara, se hiciera el acuerdo y lo presentaran ante Consejo General para ser votado. Mencionó que ya habían dado su parecer respecto al tema por lo que consideraba que no hubiera una tercera ronda ya que el asunto estaba totalmente discutido.

QUINTO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (11:19) once horas con diecinueve minutos del día hoy, el Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra. Damos Fe.-


Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Consejero Presidente


Lic. Gerardo Blanco Guerra
Secretario Ejecutivo